

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SALA PLENA

Bogotá, D.C., primero (1) de abril de dos mil veinte (2020)

**Magistrado Ponente: Dr. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS**

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>25000-23-42-000-2020-00441-01</b>
<b>NATURALEZA:</b>	<b>CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD</b>
<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE:</b>	<b>ALCALDE DE ALBÁN</b>
<b>OBJETO DE CONTROL:</b>	<b>DECRETO 038 DEL 24 DE MARZO DE 2020</b>
<b>TEMA:</b>	<b>POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍAN LAS MEDIDAS DEL DECRETO 036 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020</b>

Con el objeto de realizar el control inmediato de legalidad previsto en los artículos 136 y 185 de la ley 1437 de 2011, el alcalde del municipio de Albán, Cundinamarca, remitió a la secretaría general del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el decreto 038 de 24 de marzo de 2020 « *POR EL CUAL SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LAS MEDIDAS DEL DECRETO No. 036 DE 2020, SE ESTABLECE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, Y SE IMPARTEN ORDENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA* ».

El control inmediato de legalidad referido en los citados artículos, es un examen de legalidad ejercido por la jurisdicción de lo contencioso administrativo sobre las medidas de carácter general dictadas «*en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción*».

No obstante, advierte el Despacho, que el decreto 038 de 24 de marzo de 2020, modifica y amplía las medidas adoptadas el decreto 036 de 19 de marzo de 2020, el cual fue remitido a esta Corporación y por reparto, le fue asignado a la Magistrada Carmen Alicia Rengifo Sanguino, mediante la radicación 25000-23-15-000-2020-00440-00.

En este orden de ideas, en virtud de los principios constitucionales de finalidad, necesidad y eficacia, que rigen la función administrativa, y habida cuenta de la conexidad entre estos decretos, se dispondrá la remisión de la presente actuación a la Magistrada Carmen Alicia Rengifo Sanguino, para realizar en conjunto, el control

automático de legalidad de los decretos 036 y 038, de 19 y 24 de marzo de 2020, respectivamente, expedidos por el alcalde municipal de Albán, Cundinamarca.

Por lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO. – ABSTENERSE** de avocar conocimiento del presente asunto, por las razones expuestas en la presente providencia.

**SEGUNDO. – REMITIR** la presente actuación al despacho de la Magistrada Carmen Alicia Rengifo Sanguino, de esta Corporación, para que asuma el conocimiento de las presentes diligencias.

**TERCERO.- NOTIFICAR** de la presente decisión al **Ministerio Público**.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,**



**ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS**  
Magistrado